Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2026.

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59A bis n.º 5-53, edificio Link Siete Sesenta, piso 9
Bogotá, D. C.

Asunto: Comentarios al documento *"Consulta pública para la reformulación del Título XII de la Resolución CRC 5050 de 2016"*.

Respetado doctor Díaz:

En atención a la consulta pública sobre la reformulación del Título XII de la Resolución CRC 5050 de 2016, TIGO presenta sus comentarios para fortalecer los mecanismos de innovación regulatoria como herramientas que remuevan barreras a la implementación de nuevas tecnologías y simplifiquen el cumplimiento de las obligaciones. Consideramos que esta iniciativa regulatoria debe priorizar la eliminación de exigencias que hayan perdido su justificación y facilitar la modernización del marco vigente, privilegiando la simplificación sobre la incorporación de nuevas reglas.

Bajo este enfoque, presentamos nuestras respuestas, orientadas a promover un marco regulatorio adaptable que facilite la innovación y preserve la protección de los usuarios y la competencia.

CONSULTA PÚBLICA

1. Diagnóstico y necesidad de reforma

1.1. ¿Qué tipos de iniciativas ha identificado que no requieren flexibilización normativa, pero sí orientación, validación técnica, generación de evidencia, co-creación o remoción de barreras?

RTA. Identificamos oportunidades en la simplificación de los reportes regulatorios, mediante la eliminación de información duplicada, la reutilización de datos que ya reposan en la CRC y la revisión de campos y periodicidades cuya utilidad no justifique el esfuerzo

operativo exigido a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST). Estas iniciativas pueden desarrollarse mediante análisis de información existente y espacios de trabajo, sin requerir flexibilizaciones temporales ni generar nuevas cargas administrativas.

También consideramos prioritario revisar las intervenciones tarifarias de larga trayectoria, con miras a evaluar su desregulación cuando hayan cambiado las condiciones que justificaron su adopción. Es el caso de la remuneración por compartición de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, cuyo antecedente se remonta a la Resolución CRT 447 del 8 de noviembre de 2001, que estableció una metodología de contraprestación por el uso de postes y ductos. En octubre de 2026 han transcurrido casi 25 años desde esa intervención inicial, lo que hace pertinente revisar la necesidad de la intervención actual a la luz de las condiciones de competencia, sin que su antigüedad determine, por sí sola, la procedencia de la desregulación.

Asimismo, proponemos evaluar la desregulación de la remuneración de los mensajes de texto enviados por aplicaciones a personas (SMS A2P, por sus siglas en inglés), contrastando la necesidad de intervención con las condiciones actuales del mercado y la posibilidad de privilegiar la negociación comercial.

La maduración de los mercados y de los esquemas regulatorios exige evaluar si las medidas conservan su necesidad y proporcionalidad. Los mecanismos alternativos pueden facilitar esta evaluación y aportar evidencia al ciclo regulatorio ordinario para simplificar o retirar intervenciones que hayan perdido justificación. Este criterio coincide con la OCDE, que recomienda verificar, en las revisiones ex post, si subsiste la justificación de la regulación, si esta cumple sus objetivos, si genera costos innecesarios y si existen alternativas más eficientes. Esta referencia respalda la revisión de las intervenciones mencionadas, sin anticipar el resultado del análisis de cada mercado.1

1.2. ¿Qué limitaciones prácticas ha observado en el diseño actual del Sandbox Regulatorio Convergente?

RTA. Una de las principales limitaciones prácticas del Sandbox Regulatorio Convergente es que, si bien permite autorizar la flexibilización temporal de disposiciones regulatorias aplicables al proyecto, una vez se expide la resolución de autorización su ejecución se torna rígida. Esto dificulta la implementación ágil de ajustes operativos o modificaciones menores que surgen durante el desarrollo del proyecto piloto.

1 OCDE (2020). Reviewing the Stock of Regulation. OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy, capítulo 4, «Key questions for reviews». OECD Publishing, París. https://doi.org/10.1787/1a8f33bc-en. Consulta: 16 de octubre de 2026.

En nuestra experiencia, la flexibilidad debería extenderse más allá de la excepción normativa inicial y permitir la adopción de ajustes oportunos acordados entre los participantes y el regulador en las mesas de trabajo y espacios de seguimiento. Los ajustes operativos comprendidos en los márgenes de adaptación previstos en el acto de autorización podrían documentarse mediante actas o mecanismos simplificados de gestión, sin tramitar una nueva resolución para cada ajuste menor, lo que contribuiría a una mayor agilidad, eficiencia y capacidad de adaptación durante la ejecución de las pruebas regulatorias. Los cambios que alteren condiciones vinculantes de la autorización deben adoptarse mediante el instrumento jurídico que corresponda. Como referencia de política regulatoria, el Consejo de la Unión Europea reconoce la flexibilidad y la experimentación como herramientas de aprendizaje, sujetas a salvaguardas, seguridad jurídica y competencia equitativa. Este enfoque orienta nuestra propuesta de adaptación operativa, sin sustituir las exigencias del ordenamiento colombiano.2

1.3. ¿Considera útiles los mecanismos alternativos de regulación y experimentación propuestos por la CRC? ¿En cuáles tendría interés en participar y qué tipos de iniciativas, necesidades o problemáticas considera que podrían abordarse mediante estos mecanismos?

RTA. Sí, si su utilidad se mide por la eliminación de obstáculos y la reducción del esfuerzo regulatorio necesario para implementar innovaciones. Tendríamos interés en evaluar la participación en entornos de orientación y aplicación regulatoria, laboratorios de simplificación y prototipos de procedimientos, así como en pruebas técnicas dirigidas a resolver una incertidumbre concreta que no pueda resolverse con evidencia existente.

Estos mecanismos deberían abordar barreras al despliegue, duplicidades de reporte, trámites innecesarios y reglas que han perdido pertinencia. La elección debe privilegiar la vía de menor carga y evitar convertir cada nueva tecnología en objeto de un régimen particular. La participación y los aportes deben acordarse voluntariamente para cada caso, sin compromisos automáticos de infraestructura, financiación o personal dedicado.

1.4. ¿Tendría interés en participar en mecanismos que permitan probar o validar nuevas tecnologías, servicios, soluciones o modelos y generar evidencia sobre su funcionamiento?

2 Consejo de la Unión Europea (2020). Council Conclusions on Regulatory Sandboxes and Experimentation Clauses as tools for an innovation-friendly, future-proof and resilient regulatory framework that masters disruptive challenges in the digital age. Documento 13026/20, 16 de noviembre, numerales 4, 8 y 12. https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13026-2020-INIT/en/pdf. Consulta: 16 de octubre de 2026.

RTA. Sí, cuando la prueba permita superar un obstáculo concreto, verificar una alternativa de simplificación o reducir incertidumbres relevantes para implementar una solución. El acompañamiento institucional debe facilitar la innovación y no convertirse en un requisito general de validación previa de tecnologías que pueden operar bajo el marco vigente.

La participación debe ser voluntaria, con alcance, duración, recursos y uso de resultados acordados desde el inicio. Deben permitirse ajustes oportunos y el retiro ordenado, preservando los derechos de los usuarios. Las mediciones deben aprovechar registros existentes y limitarse a lo indispensable, sin nuevas certificaciones, inversiones forzosas, estructuras exclusivas o reportes permanentes.

2. Mecanismos alternativos propuestos

2.1. ¿Considera que la organización propuesta en tres rutas —sandbox regulatorio con flexibilización, mecanismos de experimentación sin flexibilización y otras rutas de atención— permite canalizar adecuadamente las iniciativas recibidas por la CRC? Identifique posibles vacíos, solapamientos o dificultades de aplicación.

RTA. Las tres rutas son adecuadas si permiten resolver cada necesidad con la menor intervención posible. La orientación, la simplificación y la remoción de barreras deben considerarse primero; la experimentación procede cuando persista una incertidumbre que requiera una prueba, y el sandbox cuando sea indispensable flexibilizar una disposición de la CRC. Las rutas no deben constituir etapas obligatorias y sucesivas. La guía de la OCDE de 2025 advierte que un centro de asesoría o una mejor interlocución pueden bastar para resolver problemas regulatorios y recomienda ponderar el sandbox frente a otras alternativas. Ello respalda una selección basada en la necesidad concreta.3

Debe aclararse el solapamiento entre los entornos de orientación y aplicación regulatoria y las otras rutas de atención. También solicitamos ajustar la tabla 7: una duda interpretativa no demuestra por sí sola la necesidad de acudir al sandbox. La clasificación y el tránsito entre mecanismos deben reutilizar el expediente y coordinarse con las rutas sectoriales, sin reiniciar solicitudes. Ninguna figura sin flexibilización debe convertirse en autorización adicional para actividades permitidas.

3 OCDE (2025). Regulatory Sandbox Toolkit. Anexo A, «Issues for consideration», pp. 20–22, en particular p. 22. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/06/regulatory-sandbox-toolkit_cc8d3e50/de36fa62-en.pdf. Consulta: 16 de octubre de 2026.

2.2. ¿Considera que los criterios propuestos por la CRC para orientar la selección de los mecanismos son suficientes? En caso negativo, ¿qué criterios adicionales considera que deberían incorporarse y por qué?

RTA. Los criterios propuestos son pertinentes, pero deben incorporar expresamente el efecto sobre las barreras de implementación, la reducción de cargas y la existencia de alternativas de menor intervención. La CRC debería valorar si basta una aclaración, la eliminación de una duplicidad o la revisión de una obligación antes de exigir una prueba. También deben considerarse la evidencia disponible, la oportunidad del resultado, la reversibilidad y la capacidad institucional de acompañamiento.

Proponemos que la selección se rija por una preferencia expresa por la simplificación. Cualquier requisito adicional debe justificarse por un riesgo concreto o una necesidad específica y por su utilidad frente al costo operativo. Estos criterios deben orientar la decisión de la CRC, sin convertirse en una lista de requisitos documentales acumulativos a cargo del PRST.

2.3. ¿Qué criterios deberían determinar si un mecanismo debe formalizarse mediante acto administrativo, protocolo, guía, invitación, acuerdo de participación u otro instrumento? Considere la existencia de flexibilizaciones, el nivel de riesgo, los efectos sobre terceros y el carácter vinculante de las obligaciones asumidas.

RTA. El instrumento debe corresponder a los efectos jurídicos y utilizar la formalización menos gravosa que resulte suficiente. Las flexibilizaciones y los cambios de condiciones esenciales de la autorización deben adoptarse mediante el acto administrativo correspondiente, dentro de las competencias y habilitaciones normativas aplicables. Los protocolos o acuerdos pueden organizar ejercicios voluntarios sin flexibilización; las guías e invitaciones deben orientar y convocar, sin introducir obligaciones regulatorias generales o autorizaciones implícitas.

El acto inicial debe habilitar márgenes de adaptación operativa del plan o protocolo. Dentro de ellos, los ajustes menores acordados con la instancia competente pueden documentarse mediante actas. La modificación de muestras, cronogramas o periodicidades no debe exigir automáticamente una nueva resolución: debe evaluarse su efecto real sobre las condiciones esenciales, los riesgos y la evidencia. Un acta no sustituiría el acto requerido para alterar una condición vinculante de la autorización.

2.4. ¿Existen otros mecanismos o modalidades que la CRC debería considerar? Explique su finalidad, condiciones de uso, resultados esperados y la ruta dentro de la cual deberían ubicarse.

RTA. Recomendamos fortalecer modalidades simples dentro de las rutas propuestas, evitando ampliar el catálogo de procedimientos. Una modalidad de revisión de barreras permitiría identificar exigencias redundantes, aclarar su alcance y recomendar su simplificación o eliminación mediante mesas breves y evidencia disponible. Se ubicaría en la categoría de otras rutas de atención y concluiría con una respuesta motivada y, cuando proceda, su incorporación al ciclo regulatorio.

También son útiles validaciones con datos históricos o simulaciones para contrastar alternativas sin desplegar infraestructura ni vincular usuarios. Se ubicarían en experimentación sin flexibilización cuando requieran prueba estructurada. Los pilotos de simplificación deberían validar formas menos gravosas de cumplimiento, con información única y reutilizable; acudirían al sandbox solo si requieren una excepción temporal. Sus resultados deben facilitar la implementación y la reducción de cargas, sin imponer pruebas paralelas o nuevos reportes.

3. Articulación con el AIN y el ciclo regulatorio

3.1. ¿En qué fases del AIN y del ciclo regulatorio considera que los mecanismos alternativos pueden generar mayor valor —definición del problema, análisis de alternativas, evaluación de impactos, consulta pública, implementación o evaluación ex post— y de qué manera?

RTA. En la definición del problema debe verificarse si el obstáculo proviene de una exigencia innecesaria o de una interpretación que puede aclararse. En el análisis de alternativas deben compararse expresamente la orientación, la simplificación, la eliminación de obligaciones y la ausencia de intervención adicional. La evaluación de impactos debe incluir el costo de cumplimiento y los retrasos que cada opción introduce en la implementación tecnológica. En sus principios de AIN, la OCDE recomienda considerar todas las alternativas plausibles, incluidas las no regulatorias, y mantener como referencia el escenario sin nueva intervención. También recomienda ajustar la profundidad del análisis a los impactos esperados. Por ello, proponemos comparar los mecanismos con una opción de orientación o simplificación antes de incorporar cargas adicionales.[4]

4 OCDE (2020). Regulatory Impact Assessment. OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy, capítulo 2, apartado «Targeted and appropriate RIA methodology». OECD Publishing, París. https://doi.org/10.1787/7a9638cb-en. Consulta: 16 de octubre de 2026.

En las fases de consulta pública, implementación y evaluación ex post pueden contrastarse efectos y corregirse cargas que no aportan beneficios. La aparición de una tecnología no debe asumirse como problema regulatorio por sí misma. Los resultados deben llegar oportunamente a la decisión y reutilizar información disponible, sin crear un sistema permanente de reportes asociado al análisis de impacto normativo (AIN). La OCDE señala que la experimentación debe estar limitada en alcance y duración e integrada al ciclo regulatorio y al AIN. En consecuencia, proponemos definir desde el inicio la decisión que se pretende informar y cómo se utilizarán los resultados.5

3.2. ¿Qué tipo de evidencia o información debería exigir la CRC para que los resultados de un mecanismo alternativo puedan incorporarse bien sea a la definición de alternativas o a la evaluación de estas en el marco de un proyecto regulatorio?

RTA. Debe requerirse únicamente evidencia pertinente para determinar si existe una barrera, si una obligación sigue siendo necesaria o si una alternativa menos gravosa protege adecuadamente los objetivos regulatorios. El mínimo puede comprender la pregunta de aprendizaje, el alcance, las fuentes, una descripción breve del método, los indicadores esenciales, los resultados y las limitaciones. La comparación o línea base debe exigirse cuando sea necesaria para la conclusión, sin imponer diseños experimentales complejos a todos los ejercicios.

3.3. ¿Tendría interés en participar en mecanismos orientados a generar evidencia que pueda ser utilizada por la CRC en el ciclo regulatorio? ¿Qué información, recursos o capacidades estaría dispuesto a aportar y qué condiciones facilitarían dicha participación?

RTA. Sí, especialmente en ejercicios orientados a remover barreras tecnológicas y administrativas, reducir reportes o revisar intervenciones que puedan simplificarse o desregularse. Podríamos evaluar aportes de conocimiento técnico y operativo, participación en mesas de trabajo e información agregada disponible, según nuestra capacidad y la pertinencia de cada aporte.

5 OCDE (2024). Regulatory experimentation: Moving ahead on the agile regulatory governance agenda. OECD Public Governance Policy Papers, n.º 47, «Key messages», p. 7, y apartado «RE outcomes should be used to inform policy making to the extent possible», p. 36. https://doi.org/10.1787/f193910c-en. Consulta: 16 de octubre de 2026.

4. Riesgos, salvaguardas e indicadores

4.1. ¿Qué categorías de riesgo deberían evaluarse transversalmente en todos los mecanismos de experimentación y cuáles deberían depender de la naturaleza, alcance y complejidad de cada ejercicio? Considere, entre otros, los riesgos para los usuarios y las audiencias, la competencia, los datos personales, la seguridad, la continuidad, la calidad y la transparencia.

RTA. La identificación inicial debe considerar posibles afectaciones a los derechos de los usuarios y las audiencias, la competencia, la protección de los datos personales, la seguridad, la continuidad, la calidad y la integridad de la evidencia. Su evaluación debe concentrarse en la exposición real y en el riesgo incremental del ejercicio. Cuando una categoría no aplique, debe bastar una justificación breve; no corresponde exigir análisis extensos sobre riesgos inexistentes o ya cubiertos por controles suficientes.

Los análisis especializados sobre inteligencia artificial, vulnerabilidades, espectro, contenidos o interoperabilidad dependerían de cada iniciativa. La evaluación de riesgos no debe convertirse en una regulación específica para cada tecnología ni duplicar obligaciones vigentes. Las salvaguardas deben ser proporcionales y apoyarse en controles existentes, con respuestas correctivas oportunas y suspensión o terminación cuando sean necesarias para proteger los objetivos del ejercicio. La OCDE vincula la intensidad del seguimiento al riesgo de cada plan y contempla umbrales de suspensión, modificación o terminación y protocolos de respuesta rápida. Este referente respalda un seguimiento diferenciado, con capacidad de reacción ante riesgos emergentes.6

4.2. ¿Qué grado de estandarización deberían tener las matrices base de riesgos, salvaguardas e indicadores, y qué elementos deberían definirse caso por caso para garantizar una gestión proporcional?

RTA. La estandarización debe simplificar el diseño y la revisión. Proponemos una matriz breve y modular, integrada al plan, que identifique el riesgo aplicable, el control existente, la salvaguarda indispensable, el umbral y la acción correspondiente. Debe admitir referencias a procedimientos del PRST y descartar, con una explicación breve, las categorías que no correspondan.

6 OCDE (2025). Regulatory Sandbox Toolkit. Recuadro 2.3, «Reporting requirements and data management», p. 15, e instrucción 6, «Risk Identification, Management and Mitigation», p. 45. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/06/regulatory-sandbox-toolkit_cc8d3e50/de36fa62-en.pdf. Consulta: 16 de octubre de 2026.

Los indicadores, muestras, frecuencias y umbrales deben acordarse según la exposición al riesgo y el alcance del ejercicio. La matriz debe poder depurarse durante la ejecución para retirar controles o mediciones que no aporten valor. Los ajustes dentro de los márgenes autorizados deben documentarse mediante el procedimiento simplificado, sin nuevas entregas paralelas. Una matriz común no debe convertirse en un catálogo obligatorio de exigencias para toda innovación.

4.3. ¿Qué indicadores serían útiles para medir el aprendizaje regulatorio y la calidad de la evidencia de cada ejercicio, así como el desempeño general del sistema, más allá del éxito operativo de las pruebas?

RTA. Los indicadores principales deben mostrar qué obstáculo se resolvió, qué carga se eliminó o redujo, cuánto mejoró el tiempo de implementación y qué incertidumbre se aclaró con evidencia suficiente. Para cada ejercicio deben documentarse la trazabilidad, las limitaciones y el uso de los resultados. Confirmar que no se requiere regulación adicional o descartar una alternativa también constituye aprendizaje útil. La OCDE reconoce que identificar una política ineficaz puede ser un resultado valioso si evita costos mayores. Por tanto, la evaluación debe medir el aprendizaje útil para decidir, incluso cuando una prueba no confirme la solución inicialmente propuesta.7

Para el sistema proponemos medir los tiempos de orientación y aprobación de ajustes, duplicidades eliminadas, reutilización de evidencia, número de entregas exigidas y decisiones de simplificación adoptadas. La creación de nuevas reglas o el número de pilotos no deben ser indicadores de éxito por sí solos. La CRC debe calcular las métricas con sus expedientes y registros; cualquier estimación de esfuerzo del PRST debe ser voluntaria y sencilla.

5. Simplemente CRC como puerta de entrada

5.1. ¿Qué ventajas, riesgos y condiciones operativas identifica en que Simplemente CRC funcione como puerta de entrada permanente para recibir iniciativas de innovación regulatoria, manifestaciones de interés y barreras regulatorias? ¿Cómo debería articularse esta recepción permanente con convocatorias temáticas o iniciativas promovidas por la CRC?

7 OCDE (2024). Regulatory experimentation: Moving ahead on the agile regulatory governance agenda. OECD Public Governance Policy Papers, n.º 47, apartado «A shift in regulatory culture is needed», p. 31. https://doi.org/10.1787/f193910c-en. Consulta: 16 de octubre de 2026.

RTA. Simplemente CRC puede facilitar la detección y solución permanente de obstáculos si funciona como canal de orientación y simplificación. Debe priorizar propuestas de eliminación de duplicidades, aclaración de normas y remoción de barreras a nuevas tecnologías. Su principal riesgo es convertirse en un filtro adicional que retrase actividades permitidas o exija documentos antes de identificar la necesidad real.

Proponemos un formulario de entrada breve, un interlocutor único y un expediente reutilizable. Los casos sencillos deben resolverse directamente, sin esperar convocatoria. Las iniciativas que requieran pruebas podrían programarse en convocatorias temáticas, reutilizando lo aportado. La clasificación debe identificar la vía de menor carga y comunicar un siguiente paso concreto, sin imponer etapas sucesivas ni sustituir los canales y procedimientos legalmente aplicables.

5.2. ¿Qué información mínima debería aportar el interesado para que la CRC pueda caracterizar y clasificar inicialmente la iniciativa, sin imponer cargas desproporcionadas?

RTA. Bastaría una ficha con la identificación y los datos de contacto del interesado, la descripción del obstáculo, la solución o tecnología involucrada, el acompañamiento solicitado y el resultado esperado. Podría indicar el alcance preliminar, los usuarios o datos involucrados y las autoridades relacionadas, si se conocen. La CRC debe apoyar la identificación de la norma y determinar si una aclaración o simplificación permite resolver el caso.

No deberían exigirse en la etapa inicial matrices completas de riesgo, diseños estadísticos, planes de salida ni compromisos de recursos. Deben admitirse documentos existentes y concentrarse las aclaraciones en una sola solicitud, salvo novedades relevantes. La caracterización inicial debe facilitar el acceso al acompañamiento y no reproducir un trámite de habilitación tecnológica.

5.3. ¿Qué modalidades de participación o aplicación considera más adecuadas (convocatorias abiertas o temáticas, solicitudes individuales, ejercicios colaborativos o iniciativas promovidas por la CRC, entre otros) y en qué casos debería utilizarse cada una?

RTA. Las solicitudes individuales permanentes son apropiadas para obstáculos concretos, dudas interpretativas y propuestas de simplificación. Las convocatorias temáticas permiten abordar barreras comunes o comparar alternativas de cumplimiento con menor carga. Las convocatorias abiertas sirven para iniciativas diversas que requieran flexibilización, y los

ejercicios colaborativos para problemas compartidos, con protección de la confidencialidad y de la competencia.

Las iniciativas de la CRC deben priorizar la revisión de obligaciones existentes y la remoción de barreras. Ninguna modalidad debe hacer obligatoria la experimentación de tecnologías permitidas, exigir financiación o generar consecuencias desfavorables por no participar. La modalidad elegida debe reducir el esfuerzo de acceso y reutilizar evidencia y expedientes.

5.4. ¿Qué tiempos de respuesta serían razonables para una orientación preliminar o clasificación inicial del caso?

RTA. Proponemos, como metas de servicio, acuse de recibo inmediato, orientación preliminar en cinco días hábiles y clasificación inicial en diez días hábiles desde la recepción. Los casos complejos podrían contar con hasta quince días hábiles, con comunicación de la razón y de la fecha prevista de respuesta. Estas metas no sustituyen los términos legales aplicables.

La respuesta debe identificar cómo superar el obstáculo, quién atiende el caso y el siguiente paso, sin exigir una evaluación completa para brindar orientación. Para ajustes menores en ejecución proponemos una decisión en la mesa de seguimiento o dentro de cinco días hábiles. La ausencia de respuesta no habilitaría por sí sola el cambio; debe existir aprobación documentada de la instancia competente. La oportunidad es esencial para que el acompañamiento no se convierta en otra barrera de implementación.

6. Coordinación interinstitucional

6.1. ¿Cómo considera que la CRC podría impulsar el desarrollo y uso de mecanismos de experimentación que no requieren modificación o flexibilización regulatoria?

RTA. La CRC debe impulsar estos mecanismos mediante orientación temprana, eliminación de duplicidades y articulación para resolver obstáculos concretos. Debe comenzar por aclarar si la tecnología puede operar bajo el marco vigente y si una barrera puede removerse mediante simplificación. Las pruebas son pertinentes cuando subsista una incertidumbre que requiera evidencia adicional, sin establecer una validación institucional obligatoria de toda innovación.

El ciclo común del numeral 6.4.4.1 debe adaptarse para resolverse mediante un documento integrado y seguimiento mínimo, sin exigir una entrega separada por cada fase. La CRC

debe facilitar apoyos técnicos y coordinar actas e informes, sin exigir personal exclusivo, infraestructura propia de pruebas o nuevas estructuras de cumplimiento a los PRST.

6.2. ¿Cuál considera que debería ser el rol de la CRC en este tipo de mecanismos de experimentación que no requieren flexibilización o modificación regulatoria, y cuál debería ser el alcance de su participación, acompañamiento y articulación con otros actores?

RTA. La CRC debe actuar como facilitadora de la implementación y la simplificación dentro de sus competencias. Le corresponde orientar sobre las reglas aplicables, identificar exigencias innecesarias, coordinar autoridades y aprovechar la evidencia para revisar el marco. El acompañamiento no debe convertirse en una autorización adicional ni en la supervisión de cada decisión de innovación del operador.

Cuando intervengan varias entidades, debe acordarse una entidad líder, una interlocución única, un expediente compartido y solicitudes consolidadas. La coordinación no amplía competencias ni sustituye permisos exigibles, pero debe evitar que el PRST asuma el costo de trámites duplicados o desarticulados. La ejecución técnica y los aportes deben acordarse voluntariamente; los ejercicios promovidos por la CRC no deben trasladar automáticamente al operador la financiación ni la elaboración integral de la evidencia. Una experiencia pertinente es la del Digital Regulation Cooperation Forum del Reino Unido, que reúne a Ofcom, la autoridad de competencia, la autoridad financiera y la autoridad de protección de datos. Tras su piloto AI & Digital Hub, anunció en octubre de 2025 un Thematic Innovation Hub de asesoría coordinada. Este antecedente ilustra el valor de articular orientación entre autoridades; nuestra propuesta de expediente compartido es una adaptación para la CRC.8

6.3. ¿Considera que estos mecanismos de experimentación que no requieren flexibilización regulatoria deberían surgir por iniciativa de la CRC, a solicitud de los interesados o mediante ambas vías?

RTA. Mediante ambas vías, con prioridad en problemas cuya solución facilite la implementación tecnológica y simplifique el cumplimiento. Los interesados pueden identificar barreras operativas reales; la CRC puede promover revisiones de obligaciones transversales, comparar alternativas menos gravosas y aprovechar evidencia para evaluar su retiro o modificación.

8 Digital Regulation Cooperation Forum (DRCF) (2025). «DRCF launches Thematic Innovation Hub for innovators with first focus on Agentic AI», 10 de octubre, apartados sobre el piloto y «Note to editors». https://www.drcf.org.uk/news-and-events/news/drcf-launches-thematic-innovation-hub-for-innovators-with-first-focus-on-agentic-ai. Consulta: 16 de octubre de 2026.

El origen de la iniciativa no debe modificar las condiciones de voluntariedad, confidencialidad y proporcionalidad. La autoridad debe comunicar la finalidad, los recursos disponibles y el uso de resultados, sin transformar su invitación en un requerimiento de inversión, participación o reporte.

7. Transparencia, confidencialidad y uso de resultados

7.1. ¿Qué información debería publicarse antes, durante y después de cada mecanismo, incluidas las decisiones de modificación, suspensión, reanudación o terminación anticipada y el estado actualizado del ejercicio?

RTA. Antes del inicio debería publicarse una ficha breve con el obstáculo o la pregunta de aprendizaje, el objetivo, el mecanismo, el alcance, la duración y las flexibilizaciones, cuando procedan. Durante el ejercicio bastaría actualizar el estado y las decisiones relevantes, incluidas modificaciones, suspensión, reanudación o terminación, con una exposición general de sus razones y protección de la información reservada. Al cierre deben divulgarse aprendizajes, limitaciones y su aplicación a la remoción de barreras o simplificación.

7.2. ¿Considera conveniente que la CRC establezca formatos estandarizados para la publicación de información y resultados de los mecanismos de experimentación? En caso afirmativo, ¿para qué tipos de información o resultados deberían establecerse?

RTA. Sí, para la ficha inicial, el registro de estado y decisiones y una síntesis final. Los formatos deben ser breves, modulares y diligenciados por la CRC con datos ya disponibles. La síntesis debe señalar qué barrera se resolvió, qué obligación se simplificó o qué evidencia permite concluir que no es necesaria una medida adicional.

La estandarización debe reducir el esfuerzo y facilitar la reutilización de información, sin imponer el mismo detalle a todos los mecanismos ni convertirse en un nuevo reporte obligatorio del PRST. La CRC debe preparar la versión pública y permitir una revisión puntual por parte del participante para verificar la exactitud y proteger la confidencialidad, sin exigir versiones múltiples del mismo informe.

7.3. ¿Qué información o resultados considera que deberían publicarse bajo condiciones definidas caso a caso, teniendo en cuenta su carácter reservado o confidencial, la protección de datos personales, el secreto empresarial y la propiedad intelectual?

RTA. Requieren tratamiento particular los microdatos, registros de usuarios, información comercial y contractual, costos desagregados, configuraciones de red, vulnerabilidades, código fuente, algoritmos, modelos y documentación protegida. Su entrega no implica autorización de divulgación, transferencia de titularidad o acceso irrestricto por terceros. La protección debe determinarse conforme a la naturaleza de la información y el régimen aplicable, sin reservas genéricas sobre todos los resultados. La guía de la OCDE recomienda acordar protocolos de gestión de datos que contemplen seguridad, propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos personales. Proponemos incorporar estas condiciones desde el diseño del ejercicio y preparar versiones públicas agregadas o anonimizadas cuando resulte adecuado.9

Finalmente, TIGO agradece a la CRC la oportunidad de presentar comentarios a este proyecto regulatorio.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS [illegible] RAMÍREZ
Director de Asuntos Regulatorios e Interconexión

9 OCDE (2025). Regulatory Sandbox Toolkit. Apartado 2.1, «Design the Testing Plan», componente «Data management», p. 13. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/06/regulatory-sandbox-toolkit_cc8d3e50/de36fa62-en.pdf. Consulta: 16 de octubre de 2026.